



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

Resolución de fecha 30 de enero de 2018, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se modifica la Resolución, de 23 enero de 2018, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan plazas para la contratación de personal investigador de proyecto para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica con cargo a subvenciones finalistas o financiación externa.

Advertido error material en el importe de la financiación, en las bases de la convocatoria de Resolución de 23 de enero de 2018, por la que se efectúa la convocatoria plazas de personal investigador de proyecto para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica con cargo a subvenciones finalistas, este Rectorado en uso de las competencias que le atribuye el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y amparado en lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha resuelto rectificar en el sentido siguiente:

Donde dice: "**Primera. Financiación.**

La financiación de la presente convocatoria, por un importe de 295.082,28 del presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid de 2018 y por un importe de 5.752,8 del presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid de 2019, se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/6405000/3000, G/6405100/3000, G/6400900/3000, G/6400100/3000 y G/6400800/3000, en el que según los documentos contables número 1001183973, 1001184102, 1001184003, 1001184349 y 1001184850 , se ha reservado crédito por los importes indicados".

Debe decir: "**Primera. Financiación.**

La financiación de la presente convocatoria, por un importe de 323.415,58 del presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid de 2018 y por un importe de 11.419,46 del presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid de 2019, se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/6405000/3000, G/6405100/3000, G/6400900/3000, G/6400100/3000 y G/6400800/3000, en el que según los documentos contables número 1001183973, 1001184102, 1001184003, 1001184349 y 1001184850 , se ha reservado crédito por los importes indicados".

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).
Madrid, 30 de enero de 2018

Madrid, 30 de enero de 2018.-EL RECTOR, Carlos Andradás Heranz